

ma en esta línea que no se puede hablar del “papel de la Iglesia”, porque no hubo una sola voz eclesialística).

A la pregunta sobre si se dio un liberalismo americano, responde Saranyana acercándonos a dos figuras que conoce bien, el mexicano Servando Mier y Terán, representante del primer liberalismo y el peruano González Vigil, exponente del segundo liberalismo, mucho más agresivo. Y, citando el trabajo de José Luis Soberanes, añade que hubo después de la Independencia, dos cuestiones religiosas que tuvieron que resolverse con urgencia: las relaciones Iglesia - Estado y la libertad de cultos. Soberanes, afirma que, en el caso mexicano ambas cuestiones siguen aún vigentes, pues no han sido resueltas adecuadamente. Saranyana añade que esta observación, con matices, podría aplicarse a otras latitudes de Latinoamérica.

Los trabajos regionales, de especialistas reconocidos, aportan las nuevas tendencias y estudios sobre el área. Original el de Javier de Navascués, que analiza la obra literaria de Jacinto V. de Molina, afroamericano uruguayo, hijo de libertos, que sortea su adhesión al regalismo hispano, en medio de avatares que le llevan al Brasil y le hacen retornar al Uruguay de origen. Destaca asimismo, el análisis cultural de Juan Bosco Amores al estudiar la realidad neogranadina donde la religión fundamentó un orden justo, por el que se comprende la posición realista de zonas y estratos populares de la población.

Estamos ante una aportación al debate americanista suscitado con ocasión del bicentenario. Muestra que la comprensión de todo proceso histórico ha de hacerse desde un estudio interdisciplinar en el que la religión tiene una importante tarea y, en el caso de que se ocupa, una función primordial para alcanzar una objetiva lectura de los hechos. Útil tanto para los estudios de historia latinoamericana, como para los estudios de teología del área.

ELISA LUQUE ALCAIDE

SARANYANA CLOSA Joseph Ignasi y ARMAS ASÍN, Fernando, *La Iglesia contemporánea en el Perú (1900-1934). Asambleas Eclesiásticas y Concilios Provinciales*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2010, 218 pp.

Esta monografía realizada por Joseph-Ignasi Saranyana Closa (Profesor de Historia de la Teología en la Universidad de Navarra) y Fernando Armas Asín (Profesor en la Universidad del Pacífico y en la de Lima), trata sobre la acción de la Iglesia peruana en las primeras décadas del siglo XX -concretamente entre 1900 y 1934-. Para conseguir tal fin los autores se remiten, principalmente, a los hechos e ideas que se desarrollaron en las reuniones episcopales, en las asambleas episcopales y en los concilios provinciales durante la citada etapa. Se trata de un interesante trabajo de investigación, que aporta abundantísima información hasta ahora desconocida, en el que para su realización se ha acudido a la documentación de las diferentes delegaciones apostólicas -que se conservan en el Archivo Secreto Vaticano y en el Archivo de la Congregación del Concilio- y a las noticias aparecidas en el Boletín del Arzobispado de Lima *El amigo del Clero*.

El libro se estructura en siete capítulos, precedidos de una presentación de los propios autores, para terminar con unas palabras finales y cuatro Apéndices. El capítulo primero titulado “El Perú en el cambio de siglo” -pp. 1 a 19-, enmarca las coordenadas políticas y religiosas del país en dicho periodo. A lo largo del siglo XIX fueron más

de doce las Constituciones que tuvo Perú siendo la confesionalidad católica estatal reconocida en sus textos. El Perú de comienzos del siglo XX es un país que conoce un clima de progreso económico y tranquilidad política tras los convulsos enfrentamientos militares de finales de siglo XIX. La Constitución de 1920 recoge una amplia tabla de garantías sociales y en lo referente a la cuestión religiosa, menciona la confesionalidad del Estado y reconoce una mera tolerancia hacia otros cultos. La Iglesia Católica tenía una posición preferente que, entre otros factores, se justificaba por su tradicional tarea evangelizadora, por su posición especial en la sociedad y por su labor de apoyo en el ámbito político y administrativo del Estado. La década de los años 30 trajo consigo una nueva etapa en la que las ideas revolucionarias llegaban con cierta fuerza. El texto constitucional de 1933 supuso un avance hacia un reconocimiento de libertad de cultos si bien la confesionalidad católica del Estado permanece, al menos de modo formal, hasta 1979.

En el capítulo segundo -pp. 21 a 52- se estudian las asambleas eclesiásticas del episcopado peruano celebradas en la primera década del siglo XX a partir del Concilio Plenario de América Latina [CPAL] de 1899. El Plenario supuso la reafirmación de la unidad de Latinoamérica desde el punto de vista eclesiástico, fortaleció la unidad de las iglesias con la Santa Sede y estableció una unidad legislativa canónica para todo el continente. El influjo del CPAL ayuda a entender el itinerario seguido, desde entonces, por la Iglesia peruana. Como señalan los autores, los decretos del Concilio “retomaron la disciplina de la Iglesia universal; la disciplina particular americana, desarrollada por los concilios hispanoamericanos de los siglos XVI y XVIII, convocados en el marco del patronato regio; los aportes más recientes de los concilios celebrados en los Estados Unidos de Norteamérica, de los concilios provinciales de españoles y europeos del siglo XIX; la renovación causada por el Concilio Vaticano I y por los concilios provinciales de las nuevas repúblicas latinoamericanas del siglo XIX” -p. 30-. Las disposiciones conciliares se hicieron efectivas mediante la realización de asambleas episcopales en las respectivas provincias eclesiásticas. Las reuniones de 1899, 1902 y 1905 son las que se analizan en este capítulo (su convocatoria, sus dificultades y los acuerdos tomados) demostrándose que las decisiones del Concilio Latinoamericano no quedaron en letra muerta.

Los desencuentros de la Iglesia peruana con el Gobierno fueron frecuentes en la primera década del siglo XX. Para no alertar al Gobierno, los obispos solicitaron a la Santa Sede la dispensa de las formalidades que acompañan a la convocatoria y celebración de un concilio provincial cuando se constituyeron en 1909 y 1912. Al análisis del Concilio de 1909 y 1912, contado este último como el VII Concilio Provincial de Lima, se dedica el capítulo tercero -pp. 53 a 106-. Puede destacarse que las sinodales aprobadas en el Concilio de 1909 constituyen un texto amplio compuesto por casi quinientos artículos. Siguen la sistemática del CPAL, constituyendo una pieza teológica-jurídica de gran calidad y, según los autores: “La eclesiología que se diseña en estas sinodales responde a la que se llamaría en el siglo XX «teología posttridentina». Es la visión de la sociedad que caracterizaba el Antiguo Régimen y que durante siglos...ha estado gravitando en la Cristiandad sobre el modo de entender las relaciones Iglesia-Estado” -p. 60-. Los obispos peruanos se adhieren al *Syllabus* de Pío IX (1864) y a las encíclicas de León XIII que están citadas por el CPLA. No hay referencias a la cuestión de la tolerancia de cultos ni a la libertad religiosa entendida como un derecho civil (si hay alusiones a la incomodidad de los obispos con la exención de los religiosos; al culto a San José y a San Toribio; a las danzas indígenas en las fiestas religiosas; a la comunión diaria, etc).

Las sinodales de 1912 reproducen las de 1909 con algunos añadidos y modificaciones, sumando 555 artículos. La mayoría de las enmiendas y novedades que se incorporan se hacen en cumplimiento de los cambios de la legislación eclesiástica posteriores a 1909. En este capítulo tercero también se analiza la fundación del seminario central para los estudios filosóficos-teológicos de los candidatos al sacerdocio.

El capítulo cuarto se titula “Del VII Concilio Provincial de 1912 al Codex Iuris Canonici de 1917” –pp. 107 a 138-. En esta etapa las relaciones con el Gobierno mejoraron mucho. Se analizan en este capítulo las asambleas episcopales de 1915 y de 1917. En la primera se hicieron públicos diecinueve acuerdos y se tomaron dieciséis acuerdos reservados –vid. pp. 121 a 125-. En abril de 1917 se fundó la Universidad Católica de Perú y los acuerdos aprobados por la asamblea episcopal de ese mismo año fueron veintisiete. De entre ellos puede destacarse: las protestas por la nueva Constitución de México que atentaba “escandalosamente contra los derechos de la Iglesia”; la complacencia por la fundación de la Universidad Católica; el mantenimiento de la prohibición de celebrar matrimonios en casas particulares; la celebración todos los años y en todas las diócesis la fecha en que se conmemora la elección del Romano Pontífice y se tomaron distintos acuerdos con respecto a la obra de la preservación de la fe y la obra de la buena prensa –vid. pp. 133 a 135-. Finaliza este capítulo mencionándose por su interés histórico una sentencia del Tribunal Supremo, de 5 de octubre de 1918, relativa al fuero eclesiástico en la que se sanciona la separación de la jurisdicción civil y la canónica (reconociéndose que la Iglesia pueda resolver sus asuntos sin intromisión del poder civil).

El capítulo quinto nos sitúa en el contexto político-eclesiástico del VIII Concilio Provincial de 1927 –pp. 139 a 159- y se hace una referencia a la asamblea episcopal, celebrada en Lima en mayo de 1923. Las disposiciones adoptadas por los obispos fueron veinte, entre los que se da cita de los siguientes: en relación con la prensa católica, hubo un acuerdo para alentar a los escritores católicos que trataban temas religiosos o colaboraban en periódicos o revistas de orientación religiosa para que siguieran las normas prescritas por la Santa Sede; hubo un largo acuerdo sobre la raza indígena que afectaba a diferentes materias (educación, fiestas, etc.) y, asimismo, hubo otros acuerdos sobre la “acción social católica”; sobre la petición al Gobierno del reconocimiento de los cementerios propiedad de la Iglesia; sobre el funcionamiento de la Universidad Católica; sobre la reforma del Código Civil peruano en materia de matrimonio canónico y su reconocimiento civil. El resto de temas respondían, en general, a las cuestiones propias del Código de Derecho Canónico de 1917.

El capítulo sexto y séptimo se dedica al VIII Concilio Provincial de Lima de 1927. El capítulo sexto –pp. 161 a 182-, describe y ofrece datos sobre la marcha del Concilio y los asuntos más debatidos en el aula conciliar, entre los que destacan: la posibilidad de promover un frente católico unitario ante la presión del protestantismo; la forma de encarar la precariedad económica de la Iglesia peruana y la conveniencia de promover la vida común de los clérigos diocesanos. Las sesiones se desarrollaron caracterizadas por la veneración de los preladados reunidos por la tradición conciliar limeña y por las buenas relaciones de todos ellos con el Presidente de la República. Como afirman los autores: “Apenas habían transcurrido quince años desde que los obispos tenían que ocultar al Gobierno sus propósitos de tener Concilio provincial...y ahora tenían una entrada fácil en el palacio de la presidencia” –p. 168-. El capítulo séptimo –pp. 183 a 199- ofrece el largo itinerario hasta la aprobación del Concilio, en

enero de 1934. Las tres fuentes del VIII Concilio son: el CPAL de 1899, el VII Provincial de Lima (1909-1912) y el CIC de 1917. Consta de diez títulos (de las leyes vigentes en la provincia eclesiástica de Lima; de las personas; de los sacramentos; de los lugares sagrados; del culto divino; del magisterio de la Iglesia; de los bienes eclesiásticos; de los procesos y de la promulgación y ejecución del Concilio) y dieciocho apéndices.

El libro finaliza con cuatro interesantes Apéndices –pp. 205 a 218- que consisten en la Carta de Pío X a los obispos de Perú (Roma, 13 de septiembre de 1910); el Plan detallado de la Congregación Consistorial para la reforma del clero y de los seminarios del Perú (Roma, 4 de septiembre de 1910); los Acuerdos de los obispos peruanos sobre el seminario central (Lima, 1 de marzo de 1911) y la estructura de la provincia eclesiástica de Lima desde 1546 a 1927.

El estudio cubre, por tanto, un tercio de siglo de la vida episcopal peruana y como indican los autores: “La rica y abundante información existente en los archivos romanos ha permitido un mejor conocimiento de acontecimientos y sucesos que la historiografía peruana muchas veces ignoraba o conocía superficialmente” –p. 203-. Por todo ello, considero que estamos ante un buen trabajo de obligada lectura para conocer en profundidad un periodo importante de la Iglesia contemporánea del Perú y que, además, ha sido muy bien editado por el Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

MARCOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

B) MANUALES Y LEGISLACIÓN

BERLINGÒ, Salvatore y CASUSCELLI, Giuseppe (colla collaborazione di Angelo Licastro e Marcello Toscano), *Codice del Diritto Ecclesiastico*, edizione aggiornata al 1° dicembre 2009, Giuffrè Editore, Milano, IX+520pp.

La consulta a las fuentes del Derecho Eclesiástico, dada su dispersión por el resto del Ordenamiento jurídico, se facilita indudablemente si se encuentra recogida en un cuerpo unitario.

En este sentido, los profesores Berlingò y Casuscelli, junto a sus jóvenes colaboradores Angelo Licastro y Marcello Toscani, han realizado la quinta edición del Codice del Diritto Ecclesiástico, actualizada al 1 de diciembre de 2009.

La obra se divide en cinco partes. PARTE I.- *Constitución de la República italiana*. Texto íntegro cuya consulta se hace particularmente interesante y útil por la referencia que los autores hacen en determinados artículos a sentencias dictadas por la Corte Constitucional en materia de Derecho Eclesiástico.

PARTE II *El factor religioso en el Derecho Comunitario y en el Derecho Internacional*. Cada uno de ellos integra una sección diferente. En el ámbito comunitario esta edición presenta como una novedad importante la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y lo que ello significa en el ámbito de la Unión europea.

PARTE III.- *Estatutos regionales*. Es la parte más breve, sin secciones, resaltando aquella parte en los que se trata del factor religioso en los Estatutos de Abruzzo,